



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 046-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N°08, de fecha 19 de abril del 2024, el Memorándum N° 462-2024-MDT/GM de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 160-2024-MDT/GAJ de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 277-2024-MDT/GDT de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Técnico N° 065-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por la Subgerencia de Obras, el Informe N° 046-2024-MDT/GAF-SGA-AG con fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Almacén, el Informe N° 305-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Subgerente de Obras y el Oficio N° 023-2024-DIE 31939, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Directora Gabriela Marina Melgarejo Calderón de la I.E. N° 31939,



CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el artículo X dispone que los

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico la justicia social y la sostenibilidad.

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; asimismo el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;



Que, Oficio N° 023-2024-DIE 31939, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Directora Gabriela Marina Melgarejo Calderón de la I.E. N° 31939, quien solicita donación de materiales de construcción para la Institución Educativa N° 31939, para la construcción de tres aulas multifuncionales (aulas de clase, comedor, almacén), solicita se done 40 bolsas de cemento, 30 planchas de calamina (3.5 m. x 0.80 m. x 0.23 m.), 10 planchas de triplay y 10 fierros corrugados de 1/2 “;



Que, con Informe N° 305-2024-MDT-GDT-SGO de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, quien solicita al Jefe de Almacén informe si existe en stock de materiales para dar atención a la solicitud presentada por la Directora de la I.e. N° 31939, al jefe de almacén, lo siguiente: 40 bolsas de cemento, 30 planchas de calamina (3.5 m. x 0.80 m. x 0.23 m.), 10 planchas de triplay y 10 fierros corrugados de 1/2 “;



Que, con Informe N° 046 -2024 - MDT /GAF-SGA-AG, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Almacén, quien comunica a la Subgerencia de Obras sobre el stock de materiales, manifestando que el área de Almacén General cuenta con 10 fierros de 1/2”;



Que, mediante Informe Técnico N° 065-2024-MDT/GDT-SGO, de fecha 26 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial dar el trámite correspondiente y comunica el stock con el que cuenta el almacén central y recomienda que deberá contar con la aprobación de Sesión de Concejo, se realice la Aprobación de donación de materiales, en atención a la solicitud de la Directora de la I.E. N° 31939;

Que, el Informe N° 277-2024-MDT/GDT, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien solicita que a través de Gerencia Municipal pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal para su atención a lo solicitado por la Directora de la I.E. N° 31939, para la donación DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS MULTIFUNCIONALES DE LA Institución Educativa N° 31939;

Que, con Informe Legal N° 160-2024-MDT/GAJ, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDE la donación de 10

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





fierros de 1/2" y se eleve los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, Memorándum N° 462-2024-MDT/GM de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, solicita sirva incluir en Agenda de Concejo Municipal la aprobación de la donación de 10 fierros de 1/2 "a la I.E. N° 31939 del distrito de El Tambo, para cuyo efecto adjunto la documentación sustentatoria correspondiente.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 08, de fecha 19 de abril del 2024, luego de ser debatido y deliberado por el Pleno del Concejo Municipal fue sometido a votación, obteniendo ocho (09) votos a favor por parte de los siguientes regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Marco Antonio Coz Herquinio, Belmir Emilio Flores Poma y Alejandra Nicole Espejo Mendoza y un (01) voto en abstención del Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta, acuerdan por mayoría APROBAR, la donación de 10 fierros de 1/2 " a la Directora de la I.E N° 31939 del distrito de El Tambo, conforme al Informe N° 046-2024-MDT/GAF-SGA-AG emitido por el Jefe de Almacén.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de 10 fierros de 1/2", a favor de la Institución Educativa N° 31939, para la construcción de sus aulas multifuncionales, según Informe N° 046-2024-MDT/GAF-SGA-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

